



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen restricciones de acceso y tránsito para visitantes en determinadas áreas críticas para el oso pardo en el Parque Natural de Las Ubiñas - La Mesa.

Antecedentes de hecho

Primero.—El oso pardo es una pieza clave en los ecosistemas de la cordillera Cantábrica, sin olvidar su valor socio-cultural, como símbolo de la convivencia del mundo rural y silvestre.

Las actividades recreativas en el medio natural llevan asociado cierto impacto negativo despendiendo del número de visitantes, la zona y la época del año. Uno de estos impactos es la molestia al oso pardo, alterando su comportamiento reproductivo y causando que eviten ciertas zonas de su territorio, en especial en las épocas más sensibles de su ciclo biológico.

Segundo.—Con fecha 20 de abril, el Director Conservador del Parque Natural de Las Ubiñas - La Mesa presenta un informe relativo a la situación actual de las áreas de "Peña Viguera" y de "Monte Palacios" en el Concejo de Teverga, y del "Picu Gorrión" o "Picu Mayor" en Quirós, consideradas como hábitat de alta calidad osera, y donde en los últimos años se ha constatado la recuperación y consolidación de la especie, catalogada como "en peligro de extinción".

Tercero.—Analizada la documentación de uso público del Parque Natural, así como publicaciones en Internet de montañeros y turistas, se comprueba la existencia de varios posible conflictos que pueden suponer un riesgo para la conservación de la especie; en primer lugar, se detecta la realización ocasional del descenso de la Peña Viguera en dirección al paraje de Presorias, atravesando un área de gran valor para el oso pardo. En un área próxima, también se analiza en el Monte Palacios, la utilización ocasional por turistas del camino viejo al puerto de Ventana, por un sendero diferente al oficial del PR AS 291, denominado "Camino Viejo de Ventana", atravesando un área habitual de encame y alimentación de osos. En ninguno de los dos casos existe una ruta oficial señalizada.

Cuarto.—Con respecto al área del Picu Mayor o Gorrión del Concejo de Quirós, existe actualmente una ruta oficial de senderismo, Qu-07 "Ruta del Picu Mayor", que atraviesa el área con mayor calidad osera. La población de osos actualmente situada en este paraje se encuentra en una época crítica para su desarrollo, por lo que el habitual uso público de la ruta puede suponer, de forma excepcional, una interferencia con la conservación del oso pardo.

Quinto.—El Oso pardo es una especie catalogada "en peligro de extinción", que está incluida en el Catálogo Regional de Especies de la Fauna Vertebrada Amenazada del Principado de Asturias y en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Asimismo, el Plan de Recuperación del Oso pardo, aprobado por el Decreto 9/2002, de 24 de enero, establece como uno de sus objetivos (punto 2.5.4) el compatibilizar las actividades turísticas con la conservación del oso, pudiendo recurrir a las restricciones temporales de acceso y tránsito de visitantes cuando circunstancias especiales que afecten a la conservación del oso así lo aconsejen.

Sexto.—Con fecha 26 de abril de 2017, el Servicio de Espacios Protegidos y Biodiversidad, propone regular el uso público en varios parajes del Parque Natural de Las Ubiñas - La Mesa mediante la regulación de acceso y tránsito, al objeto de disminuir las posibles molestias al Oso pardo, especie catalogada en peligro de extinción en los periodos críticos para la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el Decreto 69/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales es competente para dictar esta Resolución la Ilma. Sra. Consejera.

Segundo.—El artículo 31.4 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que en los Parques podrá facilitarse la entrada de visitantes con las limitaciones precisas para garantizar la protección de aquéllos y los derechos de los titulares de los terrenos en ellos ubicados. A su vez, el artículo 54 prevé que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats.

Tercero.—Vistos el Decreto 9/2002, de 24 de enero, por el que se revisa el Plan de Recuperación del Oso Pardo en el Principado de Asturias, La Resolución de 3 de julio de 2003 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Catálogo de Áreas Críticas para el oso pardo en el Principado de Asturias y se delimitan las zonas de mayor calidad



de su hábitat, La Ley del Principado de Asturias 5/2006, de 30 de mayo, del Parque Natural de Las Ubiñas - La Mesa, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, así como los informes y la propuesta del Servicio de Espacios Protegidos y Biodiversidad.

En Consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Restringir temporalmente el acceso y tránsito de visitantes y personas no autorizadas en la ruta del Picu Mayor (Qu-07), hasta el 31 de agosto de 2017 o hasta la comprobación, previo informe de la Guardería del medio Natural, del traslado del grupo familiar a una zona en la que no sufran molestias por el tránsito de la ruta.

Se colocarán señales informativas de la restricción temporal del acceso por la ruta del Picu Mayor (Qu-07), en los siguientes lugares:

- En las inmediaciones de la localidad de Villaorille (2 señales).
- En las inmediaciones de la localidad de Toriezo (2 señales).
- En la Collada de Quintaneiro.
- En la Braña de Quintaneiro.

Segundo.—Restringir de forma permanente el acceso y tránsito de visitantes y personas no autorizadas entre la Peña Viguera y el paraje de Presorias, en Teverga.

Se colocará una señal informativa en las inmediaciones del repetidor de televisión de La Focicha (La Focella).

Tercero.—Restringir de forma permanente el acceso y tránsito de visitantes y personas no autorizadas en el camino del puerto de Ventana entre los parajes de La Congosta o Monte Palacios y la Braña de Las Cadenas, en Teverga.

Se colocará una señal informativa en el cruce del camino de Ventana con la ruta oficial denominada "Camino Viejo de Ventana" (PR AS 291), en el paraje denominado Monte Palacios o La Congosta, y otra en el fin de este camino en la Braña de Las Cadenas.

Cuarto.—Están exentos de esta restricción los propietarios, arrendatarios, vecinos y ganaderos del Parque, los servicios municipales, los servicios de la administración regional, vigilancia y gestión del Parque y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Quinto.—A efectos sancionadores se estará a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Sexto.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 27 de abril de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2017-04859.